

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 0030-2016-UNAM Moquegua, 15 de Enero del 2016

Visto el Oficio № 504-2015-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 22.12.2015; Informe № 0020-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 12.01.2016; Informe № 025-2016-OPD/UNAM, de fecha 13.01.2016; Proveído de Presidencia № 0228, de fecha 14.01.2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato, el mismo que deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Oficio N° 504-2015-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 22 de diciembre del 2015, el Dr. Julio César Isique Calderón, Vicepresidente Académico – UNAM, solicita al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la renovación de contrato de la Sra. Karla Alejandra Zeballos Bejarano, como Secretaria de la referida Vicepresidencia, durante los meses de enero a marzo del presente año, bajo la modalidad de Locación de Servicios con una retribución mensual de S/. 1,200.00 nuevos soles; del cual se tiene el Proveído N° 07846 que dispone pase lo solicitado a la Oficina de Planificación y Desarrollo para certificación presupuestal;

Que, con Informe № 025-2016-OPD/UNAM, de fecha 13 de enero del 2016, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, la Certificación Presupuestal № 0023, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe № 0020-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 12 de enero del 2016, por concepto de Locación de Servicio a favor de la Sra. Karla Alejandra Zeballos Bejarano, como Secretaria de Vicepresidencia Académica, a partir del 04 de enero al 31 de marzo del presente, por el monto total de S/. 3,440.00 nuevos soles;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

- 1º APROBAR, la renovación de contrato de la SRA. KARLA ALEJANDRA ZEBALLOS BEJARANO, por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, para prestar servicio como Secretaria de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 04 de enero al 31 de marzo del año 2016, con una retribución mensual de S/. 1,200.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal Nº 0023, emitida por la Unidad de Presupuesto OPD.
- **2°** ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.



